

LEY N° 536

LEY DE 14 DE ABRIL DE 1980

LYDIA GUEILER TEJADA

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Créase el cantón San Felipe de Challa, ubicado en la provincia Gualberto Villarroel del departamento de La Paz, sobre la base de las comunidades Socavón de Cruzani y Copacabana, cuyos límites son los siguientes: al norte, con el cantón Circa Cruzani; Al sur, con la ex hacienda Llallagua; Al este, con el cantón La Joya; Al oeste, con la ex hacienda Angulo.

Artículo 2. .El Instituto Geográfico Militar de conformidad al Artículo 6o del decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar el plano correspondiente y fijar los hitos respectivos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 18 de marzo de 1980.

FDO. DR. WALTER GUEVARA ARZE

PRESIDENTE DEL H. SENADO

NACIONAL

FDO. DR. JOSE ZEGARRA CERRUTO

PRESIDENTE DE LA H. CAMARA

DE DIPUTADOS

FDO. DR. BENJAMIN MIGUEL HARB

SENADOR SECRETARIO

FDO. H. LUIS AÑEZ ALVAREZ

SENADOR SECRETARIO

FDO. JORGE ALDERETE R.

DIPUTADO SECRETARIO

FDO. JAIME VILLEGAS D.

DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos ochenta años.

FDO. LYDIA GUEILER TEJADA

Presidenta Constitucional Interina de la República.

FDO. ANTONIO ARNEZ CAMACHO

Ministro del Interior, Migración y Justicia